

Decreto Ley N° 190 de 1973, designa con el nombre de Diego Portales el complejo urbanístico que indica

Esta página forma parte de los Documentos históricos contenidos en Wikisource.

Santiago, 10 de Diciembre de 1973.- Hoy se dictó el siguiente decreto ley:

Decreto ley N° 190.- Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 1, de 11 de Septiembre de 1973, y

Considerando:

1°- Que el complejo arquitectónico que sirvió de sede a la Tercera Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCTAD III) está destinado en la actualidad al funcionamiento de la Junta de Gobierno, Ministerios y servicios dependientes;

2°- Que es necesario definir con claridad el organismo a cargo del cual debe estar su administración, y

3°- El propósito de dar a este complejo un nombre que simbolice e interprete fielmente el carácter del nuevo Gobierno;

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre de "Diego Portales" el complejo urbanístico integrado por la Placa de Equipamiento ex sede UNCTAD y el edificio Torre N° 22 de la Remodelación San Borja, anexo a dicha Placa, y sus dependencias.

Artículo 2°.- El Edificio "Diego Portales" estará destinado al funcionamiento de la Junta de Gobierno y de los Ministerios y Servicios Públicos que ella determine.

La administración del edificio y sus dependencias estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3°.- Los gastos que irroque la administración, mantención, alhajamiento y reparación del Edificio "Diego Portales" se imputarán a los Gastos de Operación del Presupuesto Corriente de la Presidencia de la República.

Las obras de modificación, adaptación o reparación que sea menester ejecutar o que se ejecuten en el futuro en dichos bienes podrán efectuarse en forma directa o encomendarse a empresas públicas o privadas, ya sea por contratos a suma alzada, por administración delegada o mediante convenios que se celebren al efecto. Dichos contratos y convenios podrán celebrarse por trato directo o por propuesta pública o privada, según lo determine la autoridad encargada de ordenar su ejecución.

Artículo 4°.- La Corporación de Mejoramiento Urbano, en virtud de la facultad conferida por el artículo 1° de la ley N° 17.699, de 14 de Agosto de 1972, transferirá gratuitamente al Fisco el edificio Torre N° 22 de la Remodelación San Borja y sus dependencias.

Artículo 5°.- Derógase el inciso 2° del artículo 25 de la ley N° 17.457, de 23 de Julio de 1971, y su Reglamento, fijado por decreto supremo N° 43, de Educación, de 11 de Enero de 1973, publicado en el Diario Oficial de 7 de Marzo del mismo año.

Artículo 6°.- El presente decreto ley regirá a contar del 12 de Septiembre de 1973.

Artículo transitorio.- A contar del 12 de Septiembre de 1973 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el personal contratado para prestar servicios en el ex Centro Cultural Gabriela Mistral, hoy Edificio "Diego Portales" y que continúe en funciones percibirá sus remuneraciones con cargo al programa N° 7 del Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Educación Pública.

Anótese, regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Comandante en Jefe del Ejército.- JOSE TORIBIO MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.- CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.- Arturo Vivero Avila, General de Brigada, Ministro de la Vivienda y Urbanismo.- Hugo Castro Jiménez, Contraalmirante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.- Dios guarde a U.- Sergio E. Rossel Cowper, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Nota: Este decreto ley se publicó en el Diario Oficial el día 14 de diciembre de 1974.

Fuentes y contribuyentes del artículo

Decreto Ley N° 190 de 1973, designa con el nombre de Diego Portales el complejo urbanístico que indica *Fuente:* <http://es.wikisource.org/w/index.php?oldid=29868> *Contribuyentes:* Yakoo

Licencia

Creative Commons Attribution-Share Alike 3.0 Unported
<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/>
